



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 275 -2024-INSN/OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 de abril del 2024

VISTO:

El expediente con Registro N°5997-24-OP / ACA-2910-24, que contiene el MEMORANDO N°546-OP-INSN-2024 e INFORME N°349-ACA-INSN-2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA de fecha 26 de agosto 2022, aprueban el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, compuesto por (20) capítulos, ciento catorce (114) artículos y cinco (5) disposiciones complementarias, que en anexo forma parte de la presente resolución;

Que, a través del Informe N°349-ACA-INSN-2024, el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones comunica a la Jefatura de la Oficina de Personal, que se efectuó descuento en la planilla del mes de marzo de 2024, por no contar con marcación el día 29 de febrero de 2024, por el monto total de S/. 324.80 soles, siendo distribuidas en porcentajes a Sub Cafae (85%) el monto de S/. 276.08 y Cafaemsa (15%) el monto de S/. 48.72 soles, al M.C Talavera Chávez Godofredo Milton, de condición Nombrado, del servicio de Gastroenterología;

Que, con MEMORANDO N° 546-OP-INSN-2024 de fecha 15 de abril; la Jefa de la Oficina de Personal, indica que asumiendo que se ha revisado y verificado minuciosamente la información reportada según el sistema del reloj biométrico del Área de Control de Asistencia, los documentos de gestión y la normativa legal vigente, su jefatura autoriza que se proceda con la devolución del descuento, correspondiente al periodo que se detalla en el Informe N°349-ACA-INSN-2024;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, La autoridad podría disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegiéndose por terceros y que exista en la fecha en la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo por su adopción, asimismo; en su artículo 160° acumulación de procedimientos, señala: "La autoridad responsable de la instrucción por propia iniciativa a instancias, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guardan conexión";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que faculta y atribuye, Acciones de Personal;

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia, con la visación de la Unidad de Programación y Remuneraciones y de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar con eficacia anticipada la devolución por descuento efectuado en el mes de febrero de 2024, que se ejecutó en el mes de marzo de 2024, conforme a la Nómina de Personal para devolución N°014-ACA-UPyR-OP-INSN-2024, que en anexo forma parte de la presente resolución.





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	MES DESCONTADO	MOTIVO	TOTAL S/.	SUBCAFAE 85%	CAFAEMSA 15%	DIAS
1	TALAVERA CHAVEZ GODOFREDO MILTON	29480034	0382-MEDICO ESPECIALISTA	Mar-24	INFORME N° 349-ACA-INSN-2024	S/ 324.80	S/ 276.08	S/ 48.72	1
TOTAL						S/ 324.80	S/ 276.08	S/ 48.72	

Artículo 2.- El monto de la presente Resolución asciende a S/ 324.80 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100 SOLES), suma dineraria que deberá ser devuelto al interesado por SUB-CAFAE del Instituto Nacional de Salud del Niño la suma de S/ 276.08 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 08/100 SOLES) y por CAFAEMSA la suma de S/. 48.72 (CUARENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES).

Artículo 3.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información Pública.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. **REYES DIAZ VELA**
CORLAD-2052-MJ. RRHH
Jefe de la Oficina de Personal

- BDV/SMMA/EML/Dmmm
- Distribución:
- Oficina Ejecutiva de Administración ()
 - Oficina de Personal ()
 - Oficina Estad. E Informática ()
 - Unidad de Remuneraciones ()
 - SUB CAFAE ()
 - CAFAEMSA ()
 - Área de Control de Asistencia ()